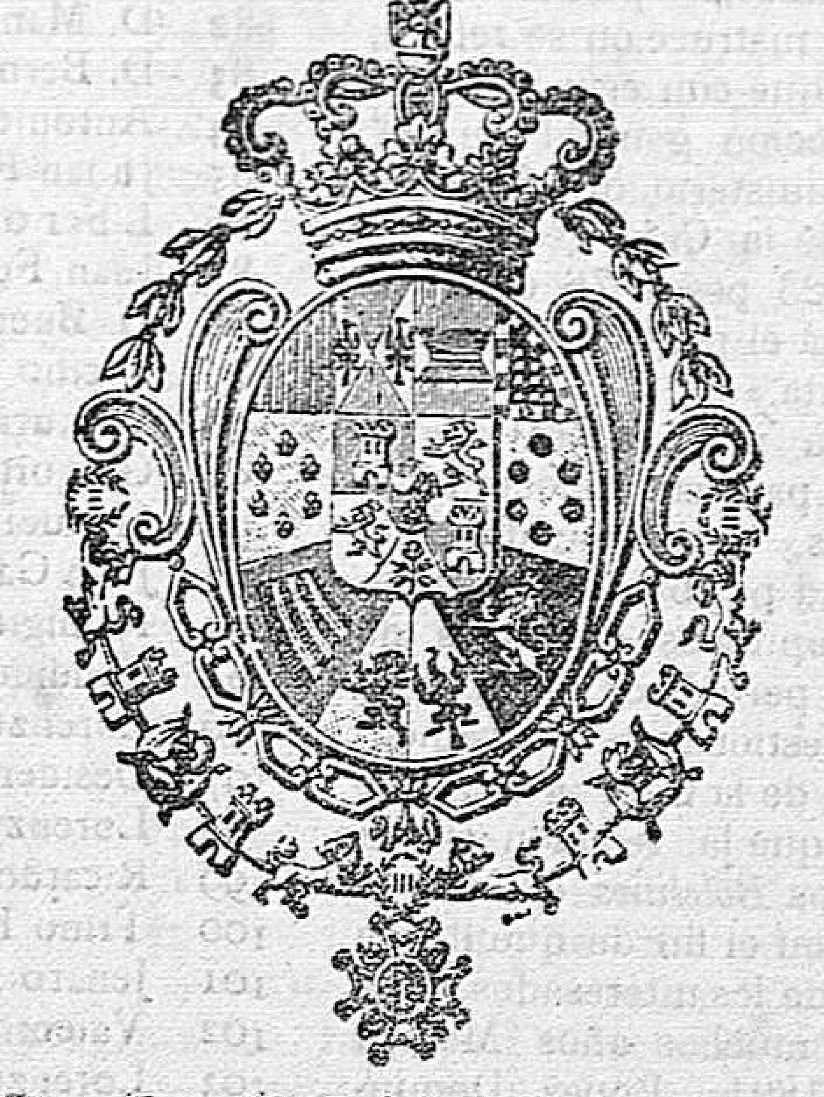
Año económico de 1894-95 Viernes 17 de Agosto Número 40

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	**10**
Un semestre id. id.	**6**
Un trimestre id. id.	**4**
Números sueltos	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo. Ascension, Natividad, Corpus Christi y San Roque

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Ilmo. señor Director general de Establecimientos penales en telegrama fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Angel Sanchez Fernandez; fugado cárcel de Llanes el 4 del actual, natural de Permis (Oviedo) de 15 años edad, estatura regular; viste pantalon oscuro algo corto, boina negra, en mangas de camisa y descalzo; tiene una calva sobre la oreja derecha.»

En su virtud los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del expresado sugeto, poniéndolo á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Orense 17 de Agosto de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon, de los cuales resulta:

Que D. Pablo Rodriguez Martinez, arrendatario del impuesto de consumos de Villalon, demandó ante el Juzgado municipal de dicha villa á D. Felipe Gordalisa para que le pagara la cantidad de 16 pesetas 56 céntimos, procedentes de 16 cántaros de vino de la cosecha correspondiente al aforo practicado en el año 1892-93:

Que en el acto del juicio verbal, el demandado solicitó que el Juzgado se inhibiera del conocimiento del asunto, y tramitada la excepcion al Juzgado municipal, declaró no haber lugar á la inhibicion propuesta; y apelado ese auto para ante el Juzgado de primera instancia de Villalón y señalado por el mismo dia para la celebracion del correspondiente juicio verbal, el Gobernador de la provincia, á instancias de don Felipe Gordalisa y de acuerdo con la Comision provincial, requirió de inhibicion al Juzgado fundándose en que el asunto objeto de la reclamacion promovida por D. Pablo Rodriguez es puramente administrativo en su origen, puesto que el Ayuntamiento es la única autoridad encargada de la administracion y recaudacion de los impuestos que delega en un rematante, sin que por esto pueda acudirse á otra jurisdiccion que la administrativa para la efectividad de sus derechos, siendo privativa la competencia de la administracion para entender en los procedimientos de apremio para la cobranza de los descubiertos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera sobrogar en sus derechos; y siendo administrativo tambien el procedimiento contra los contribuyentes y otros responsables para la cobranza de sus descubiertos, siguiéndose dichos procedimientos por la vía de apremio y siendo competente la administracion para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la administracion ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdiccion ordinaria, y por último, en que son responsables en concepto de contribuyentes las personas incluidas en los repartimientos ó en las matrículas de cualquiera contribucion ó impuesto, siempre que uno y otros documentos hayan sido aprobados por autoridad competente los que directa ó personalmente resulten ó hayan sido declarados deudores al Tesoro público por documentos administrativos que acrediten la cuantía del débito por actos sujetos al impuesto de derechos reales ó por cualquiera otra cuyos ingresos figuren en los Presupuestos generales del Estado; el Gobernador citaba los artículos 1.º y 4.º de la instruccion de 12 de Mayo de 1888:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion. fundándose en que desde el momento en que la Hacienda autorizó al Ayuntamiento de Villalon para el arriendo de consumos y la Corporacion municipal lo verificó en pública subasta en favor de una tercera persona, á esta incumbe la recaudacion del impuesto, pudiendo, en tal caso, condonar lo que le parezca, sin que el Municipio ni la Hacienda tenga que ver con que el arrendatario recaude ó no las cuotas á que tenga derecho, en tanto que ingresen en el Municipio las cantidades á cuyo pago se halla obligado; en que el Arrendatario Don Pablo Rodriguez no verifica la recaudacion de consumos en representacion de la Hacienda pública, sino como particular, razon por la cual la Hacienda le cedió todos sus derechos, y por tal motivo, las reclamaciones que el interesado haya de hacer deben ventilarse en el juicio correspondiente ante las autoridades judiciales; en que no son aplicables las disposiciones citadas en el oficio de requerimiento, por referirse á deudores á la Hacienda pública, y en el presente caso el adeudo es á un particular que tiene satisfechas las cuotas que corresponden, tanto á la Hacienda como al Municipio:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, que dice lo siguiente: «Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativas y se seguirán por la vía de apremio, siendo por tanto, privativa la competencia de la Administracion para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa y que la Administracion ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdiccion ordinaria»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda presentada por D. Pablo Rodriguez contra D. Felipe Gordalisa sobre cobro de determinada cantidad, que el primero en concepto de arrendatario del impuesto de consumos de Villalon supone le debe el segundo por una deuda del referido impuesto.

2.º Que subrogado el demandante en los derechos y obligaciones de la Hacienda en la cobranza del impuesto citado y, tratándose del cobro de un descubierto líquido en que aparece el demandado como contribuyente por el concepto de consumos, y atendida la naturaleza administrativa del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y don Pablo Rodriguez, es indudable que solo puede aplicarse en el presente caso el procedimiento preceptuado en el art. 1.º de la instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en San Sebastian á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(G. núm. 225)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 19 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 6 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 165 créditos números 19 á 23, 26, 27, 29 á 33, 35 á 70, 72 á 85, 87 á 111, 113, 114, 116 á 135, 137 á 141, 143 á 160, 162 á 164, 166 á 193, 195 y 196 de la relacion 1.ª adicional á la 37 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon Cazadores

de Libertos, despues de rectificado el señalado con el núm 166, en la forma siguiente: capital 84 04 pesos; intereses 22 69; total, 106 73; 35 por 100 37 35; cuyos 165 créditos con la mencionada rectificacion, ascienden á 19.145 36 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1 496'11 por los intereses devengados; en junto, á 20 641'47 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 7 223 pesos 76 centavos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 7 223 pesos 76 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 6 de Julio de 1894. Lopez Dominguez. - Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos	Importe total de los intereses = Pesos	TOTAL = Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
19	D Antonio Alvarez Fernandez	219 43	59 24	278 67	97 53
20	José Azorey Gil	112 26	30 31	142 57	49 89
21	Antonio Abat	89 79	»	89 79	31 42
22	Julián Albis Serriá	78 94	15 78	94 72	33 15
23	Felip Aldama	89 21	»	89 21	31 23
24	Manuel Araujo	76 39	»	76 39	26 72
25	Gervasio Arrechea	78 63	»	78 63	27 52
26	Pedro Almarales	12 48	»	12 48	4 36
27	André Almoros	87 79	0 87	88 66	31 03
28	Bismo Alfonso	78 48	»	78 48	27 46
29	Cayetano Alfonso	78 69	»	78 69	27 54
30	José Aldama	65 56	»	65 56	22 94
31	Marcial Alfonso	71 37	4 28	76 65	26 47
32	Bernardo Alfonso	63 53	0 63	64 16	22 45
33	Eulogio Acosta	70 27	»	70 27	24 59
34	Victoriano Abella	87 39	»	87 39	30 58
35	Andres Alfonso	76 08	15 97	92 05	32 21
36	Antonio Barrios Santiago	106 56	28 77	135 33	47 36
37	Polonio Baró	75 90	»	75 90	26 56
38	D. José Bosabé Andujar	489 69	63 65	553 34	193 66
39	Fernando Baró	58 18	»	58 18	20 36
40	José Belén	98 20	0 98	99 18	34 71
41	D Isidro Blari Aspa	841 56	»	841 56	294 54
42	Eduardo Barron	76 54	0 76	77 30	27 05
43	D Antonio Bellvila Estariols	345 76	93 35	439 11	153 68
44	D. Salvador Bonet Freixas	188 08	3 76	191 84	67 14
45	D. Ramon Blanco Biguera	237 50	64 12	301 62	105 56
46	Pedro Beneccia	82 72	»	82 72	28 95
47	Manuel Brunet	59 46	»	59 46	20 81
48	Serafin Barras	73 63	»	73 63	25 76
49	Jorge Calderon	56 24	»	56 24	19 68
50	José Cagijal	97 65	»	97 95	34 28
51	Alejandro Castillo	72 26	0 72	72 98	25 54
52	Francisco Castillo	80	»	80	28
53	Jenaro Congo	112	»	112	39 20
54	Jacobo Carreras	112	»	112	39 20
55	Miguel Córdoba	77 19	0 77	77 96	27 28
56	Patricio Congo	62 92	»	62 92	22 02
57	Florentino Centuron	85 25	0 85	86 10	30 13
58	Evaristo Congo	76 53	20 65	97 18	34 01
59	Lauro Congo	87 17	»	87 17	30 50
60	Lorenzo Congo Fernandez	76 94	»	76 94	26 92
61	Simon Compañía	69 59	»	69 59	24 35
62	Jacinto Criollo	73 81	»	73 81	25 83
63	Manuel Criollo	80 79	»	80 79	28 27
64	Marcelino Criollo	54 51	»	54 51	19 07
65	Antonio Charot	76 38	»	76 38	26 73
66	Indalecio Crespo	112	»	112	39 20
67	José Criollo	75 67	»	75 67	26 48
68	Carlos Diaz	65 22	13 04	78 26	27 39
69	Matias Dominguez	61 15	»	61 15	21 40
70	Beltrán Duarte	82 53	»	82 53	28 88
71	José Delgado	74 43	1 48	75 91	26 56
72	Carlos Dominguez	66 36	»	66 36	23 22
73	André Durañona	98 90	0 98	99 88	34 95
74	Ciriaco Deuda	69 62	»	69 62	24 36
75	Pedro Delgado	68 73	0 68	69 41	24 29
76	José Dolores	102 61	»	102 61	35 91
77	Prudencio Despagui	110 93	»	110 93	38 82
78	Miguel Estrada Castillo	17 40	»	17 40	6 09
79	Carlos Echamendia	42 86	»	42 86	15
80	Claudio Echaves	76 42	»	76 42	26 74
81	José Encarnacion	89 02	»	89 02	31 15
82	D. Manuel Franch Vidal	300 29	»	300 29	105 10
83	D. Bernardo Floria Nogueras	284 50	76 81	361 31	126 45
84	Antonio Fernandez	76 68	»	76 68	26 83
85	Julian Fantil	80 20	»	80 20	28 07
86	Liborio Fernandez	101 15	»	101 15	35 40
87	Juan Fernandez	66 13	»	66 13	23 14
88	D. Buenaventura Giral Satur	53 28	14 35	67 66	23 68
89	Cecilio Gonzalez Linares	42 02	11 34	53 36	18 67
90	Ventura Gonzalez	112	»	112	39 20
91	Gregorio Garcia	112	1 12	113 12	39 50
92	Manuel Guanaya	86 86	0 86	87 72	30 70
93	Juan Garrido Acosta	67 30	»	67 30	23 55
94	Remigio Gomez	68 17	»	68 17	23 85
95	Cándido Gonzalez	63 15	»	63 15	22 10
96	Lorenzo Guisa	82 44	»	82 44	28 85
97	Desiderio Gostizolo	85 16	17 88	103 04	36 06
98	Lorenzo Gonzalez	112	»	112	39 20
99	Ricardo Hernandez	84 84	0 84	85 68	29 98
100	Trino Herrera	84 09	»	84 09	29 43
101	Jenaro Hernandez	80 28	17 66	97 94	34 27
102	Valentin Herrera	101 86	15 27	117 13	40 99
103	Lorenzo Hernandez	72 45	»	72 45	25 35
104	Rafael Hernandez	70 35	»	70 35	24 62
105	Juan Huertas	75 90	»	75 90	26 56
106	Ambrosio Hernandez	76 36	»	76 36	26 72
107	Silvestre Herrera	75 75	0 75	76 50	26 77
108	Guillermo Ilera Santos	201 12	42 23	243 35	85 17
109	José Ignacio	72 15	»	72 15	25 25
110	José Ibañez	72 84	»	72 84	25 49
111	José Isabel Aguirre	56 63	0 56	57 19	20 01
112	Joaquin Iznaga	99 72	1 99	101 71	35 59
113	Isidro Jobal	108 21	1 08	109 23	38 25
114	Manuel Jesús	106 42	»	106 42	37 24
115	Cayetano Juan Truba	48 22	»	48 22	16 87
116	Francisco Javier	79 69	»	79 69	27 89
117	Fernando Lafuente	70 40	»	70 40	24 64
118	José Lucena	69 57	13 91	83 48	29 21
119	Ildefonso Lagran	54 27	»	54 27	18 99
120	Miguel Lopez	98 80	»	98 80	34 58
121	Ramon Mazorra	91 13	0 91	92 04	32 21
122	Aniceto Mena	69 52	»	69 52	24 33
123	Mauricio Marquet	112	30 24	142 24	49 78
124	D. Manuel Martinez Arenzana	630 76	94 61	725 37	253 87
125	D. Manuel Martinez Herranz	633 35	171	804 35	281 52
126	José Maceira Iglesias	149 64	»	149 64	52 37
127	José Maria Cruz	69 83	»	69 83	24 44
128	Donato Miliant	66 04	»	66 04	23 11
129	Lucas Montalvo	112	»	112	39 20
130	José Morales	75 29	0 75	76 04	26 61
131	Mateo Morejon	63 90	»	63 90	22 36
132	Luciano Mantilla	64 26	12 20	76 46	26 76
133	Ramon Molina	96 18	»	96 18	33 66
134	Esteban Mazorra	75 67	0 75	76 42	26 74
135	Clemente Melgares	67 83	»	67 83	23 74
136	Pedro Morat	102 19	»	102 19	35 76
137	D. Manuel Nogueras Ruiz	193 66	52 28	245 94	86 07
138	Pedro Nolasco Rivalta	8	»	8	2 80
139	Pedro Nolasco	101 32	»	101 32	35 46
140	D. Simon Navarro Azorin	594 25	»	594 25	207 98
141	Brigido Noriega Roldán	77 72	»	77 72	27 20
142	José Nuñez	81 30	»	81 30	28 45
143	Benigno Nogueras	93 35	20 53	113 88	39 85
144	José Horrel	65 86	»	65 86	23 05
145	Secundino Pita	96 08	25 94	122 02	42 70
146	D. Rosendo Pradas Garcia	475 66	76 10	551 76	193 11
147	José Puente Vazquez	168 09	»	168 09	58 83
148	Eulogio Plutarco	93 35	»	93 35	32 67
149	Felipe Peñaranda Moreno	42 02	11 34	53 36	18 67
150	Federico Perez	112	»	112	39 20
151	Pablo Porras	107 54	»	107 54	37 63
152	Tomás Perez Oveja	189 09	51 05	240 14	84 04
153	D. Pablo Parras Gomez	238 50	35 77	27 27	95 39
154	D. Victor Pedrosa Castrillo	339 75	91 73	431 48	151 01
155	Tomás Peña	94 77	»	94 77	33 16
156	Benito Permani	65 92	»	65 92	23 07
157	Francisco Paula	76 34	»	76 34	26 71
158	Santos Perez	108 93	1 08	110 01	38 50
159	Luciano Perez	85 68	»	85 68	29 98
160	Silvestre Pedroso	84 94	»	84 94	29 72
161	Baltasar Pedraza	97 08	»	97 08	33 97
162	Eugenio Peña	112	»	112	39 20
163	Juan Querol	71 02	»	71 02	24 85
164	Manuel Rivera Iglesia	108 12	2 16	110 28	38 59
165	Vicente Reinaldo	81 71	1 63	83 34	29 16
166	Luis Rober Nogueras	84 04	21 01	105 05	36 76
167	D. Fausto Ruiz Martin	683 97	»	683 97	239 38
168	Hipólito Rubinet	91 33	»	91 93	32 17
169	Francisco Riquelme	58 83	0 58	59 41	20 79
170	Dionisio Rosell	90 26	»	90 26	31 59
171	José Rosario	77 40	»	77 40	27 09
172	José Rosario Martinez	67 84	»	67 84	23 74
173	Adolfo Rivalta	84 11	»	84 11	29 43
174	Candido Rosell	93 68	»	93 68	32 78
175	Fermin Sanchez	63 25	17 07	80 32	28 11
176	Bernardo Laura	112	20 16	132 16	46 25

177	Santiago Solis Solis	74 49	»	74 49	26 07
178	Emilio Serrat	74 16	0 74	74 90	26 21
179	Domingo Sarriá	80 93	»	80 93	28 32
180	Francisco Saviñón	54 11	»	54 11	18 93
181	Luis Santa Catalina	80	»	80	28
182	Prudencio Toca Canells	81 67	17 15	98 82	34 58
183	Pelayo Tocas	84 84	»	84 84	29 69
184	Crescencio Toba	99 11	»	99 11	34 68
185	José Tenorio	107 86	»	107 86	37 75
186	Joaquin Triana Maena	95 59	0 95	96 54	33 78
187	Magdaleno Trujillo	72 50	»	72 50	25 37
188	Anselmo Torriente	71 43	19 28	90 71	31 74
189	Luis Tomás Conills	97 71	»	90 71	31 74
190	Guillermo Uila	79 56	»	79 56	27 84
191	Tomás Vizcochea	68 03	9 52	77 55	27 14
192	Filomeno Visiedo	63 63	»	63 63	22 27
292	Benito Velasco	45 17	»	45 17	15 80
194	Aquilino Verano	72 10	0 72	72 72	25 48
195	Santiago Vitón García	276 61	74 68	351 29	122 95
196	Agustin Zuanoval	112	»	112	39 20
	Total	20.224'15	1 500'25	25.724'40	7.602'70

Madrid 6 de Julio de 1894.=Lopez Dominguez. (G. núm. 207)

ANUNCIOS OFICIALES

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

RECAUDACIONES
Carballino

Don Ignacio Contreras Piñeiro, Recaudador de las zonas 3.ª y 7.ª del Carballino.

Hago saber: que los dias 20, 21 y 22 del corriente, tendrá lugar la cobranza del ayuntamiento de Beariz de la contribucion territorial, industrial y urbana, en los sitios de costumbre y lo mismo del Irijo en los dias 26, 27, 28 y 29, y los que no lo verifiquen en los dias señalados lo harán desde el 1.º de Septiembre al 10 inclusive en el sitio de siempre

Orense Agosto 15 de 1894.—Ignacio Contreras.

Rua

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio darán principio el dia 20 del corriente y continuarán hasta el 24 inclusive, en el sitio y horas de costumbre, donde los contribuyentes pueden concurrir á satisfacer sus cuotas.

Rua 14 Agosto 1894.=El Alcalde, Clemente Bustos.

AYUNTAMIENTOS

IRIJO

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal desde cuatro de Marzo hasta el veintinueve de Julio últimos inclusive, el cual se forma en cumplimiento de lo prevenido en la ley municipal vigente.

(Conclusion)

Sesion ordinaria de 15 de Abril

Presidió el señor Alcalde y se aprobó el acta anterior.

Acordóse que en vista del informe del maestro carpintero Manuel Parada relativo á la inutilidad de la talla antigua de medir los mozos, se adquiera otra nueva con cargo á la partida del artículo 5.º capítulo 1.º del presupuesto, y que se proceda á la eleccion de los asociados que en union de los señores Concejales, han de acordar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1894 95, lo que se cumplió.

Sesion ordinaria de 22 de idem

Presidió el señor Alcalde y se aprobó el acta anterior.

Acordóse como único y fácil medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio, el del repartimiento, segun se vino haciendo en años precedentes.

Sesion ordinaria de 29 de idem

Presidió el señor Alcalde y se aprobó el acta anterior.

Acordóse reclamar las cuentas municipales de los ejercicios de 1891 92 y 1892 93 á los funcionarios obligados á rendirlas, bajo apremio sino lo verificasen: que se declaró cesante al Portero del Ayuntamiento don Alejos Lopez, nombrándose en su reemplazo á don Francisco Nogueira Perez: que no ofreciendo seguridad la casa de Ayuntamiento para colocar en la misma el archivo, se traslade éste á la casa de don Pedro Lopez, como sitio á propósito para su conservacion: se nombró comisionado para presentar los mozos y documentos relativos á los mismos en la Comision provincial; y que se notifique á los Concejales suspensos la Real orden relativa á los motivos que dieron lugar á tal suspension.

Sesion ordinaria de 6 de Mayo

Presidió el señor Alcalde y se aprobó el acta anterior.

Por el señor Alcalde se dió cuenta del nombramiento de varios Alcaldes de barrio y la Corporacion quedó enterada.

Sesion ordinaria de 13 de idem

Presidió el señor Alcalde y se aprobó el acta anterior.

No habiendo asunto de que tratar se levantó la sesion.

Sesion ordinaria de 20 de idem

Presidió el señor Alcalde y se aprobó el acta anterior.

Se presentó la cuenta de los gastos originados en las operaciones del actual reemplazo, la cual fué aprobada y que se satisfaga su importe; así bien se aprobó la cuenta del material de Secretaría, y que el señor Alcalde ordene el pago de la suma á que asciende.

Sesion ordinaria de 27 de idem

Presidió el señor Alcalde y se aprobó el acta anterior.

No hubo asuntos urgentes de que tratar, y la Corporacion se ocupó en incidencias de quintas.

Sesion ordinaria de 3 de Junio

Presidió el señor Alcalde y se aprobó el acta anterior.

Acordóse cumplimentar en todas sus partes la circular de la Administracion de Hacienda de la provincia de 25 de Mayo último, relativa á la formacion del reparto de territorial del ejercicio de 1894 95, por los conceptos de rústica y pecuaria, así como del que se ordene respecto de las fincas urbanas, cuyos gastos se satisfarán por cuenta de la partida consignada en presupuesto, prévia justificacion.

Sesion ordinaria de 10 de idem

Presidió el señor Alcalde y se aprobó el acta anterior.

Acordóse prohibir en absoluto á los dueños de los ganados lanar, cabrío y caballar, de las parroquias de Campo y Cusanca, el apastar dichos ganados en los montes comunes hasta el 27 de Septiembre próximo, bajo la multa de una peseta por cada cabeza que infrinja este acuerdo.

Sesion ordinaria de 17 de idem

Presidió el señor Alcalde y se aprobó el acta anterior.

Acordóse la formacion de seis secciones, para proceder al sorteo de los vocales que han de constituir la Junta municipal en el próximo año económico, lo que se verificó.

Se nombró comisionado para presentar los mozos y expedientes de revision de los tres reemplazos anteriores ante la Comision provincial el dia 2 de Julio entrante, á quien se le satisfará la cantidad necesaria para indemnizar sus gastos.

Sesion ordinaria de 24 de idem

Presidió el Sr. Alcalde y se aprobó el acta anterior.

Acordóse que habiendo nombrado la Administracion de Hacienda de la provincia, la Junta repartidora de consumos para el año de 1894 95, se proceda sin alzar mano por la misma á la confeccion del reparto: que las 61 pesetas que constan en el presupuesto municipal para alquiler de la casa escuela de niños de Irijo, se satisfagan en lo sucesivo por el alquiler de la casa habitacion del maestro D. Manuel Valiñas; y que el Sr. Alcalde ordene el pago de las 300 pesetas consignadas en el presupuesto de 1893 94 en ampliacion, para sufragar los gastos ya hechos con motivo de los trabajos ocasionados en el Registro fiscal de fincas urbanas, sin perjuicio de consignar mas cantidad en el próximo presupuesto adicional.

Sesion ordiuaria de 1.º de Julio

Presidió el Sr. Alcalde y se aprobó el acta anterior.

No hubo asuntos de interés de que tratar y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria de 8 de idem

Presidió el Sr. Alcalde y se aprobó el acta anterior.

Acordóse satisfacer los gastos originados en la formacion de los repartos de inmuebles, así como los del padron de cédulas personales, y los á que dió lugar la revision practicada de los tres reemplazos anteriores, con cargo al presupuesto del actual ejercicio de 1894 95.

Sesion ordinaria de 15 de idem

Presidió el Sr. Alcalde y se aprobó el acta anterior.

Se practicó el sorteo por secciones de los vocales que han de constituir la Junta municipal en el corriente año económico.

Sesion ordinaria de 22 de idem

Presidió el primer Teniente Alcalde D. Francisco Ferradás, y se aprobó el acta anterior.

Acordóse arrendar por el período de cuatro años la casa de D. Pedro Lopez para celebrar sesiones ordinarias y demas actos, por la cantidad de cien pesetas anuales, como única á propósito, toda vez no cuenta el municipio con casa propia.

Sesion ordinaria de 29 de idem

Presidió el Sr. Alcalde y se aprobó el acta anterior.

Acordóse la necesidad de apremiar al Depositario de los fondos municipales, interin no satisfaga las atenciones del presupuesto en ampliacion, devengadas hasta la fecha; y que los cuatro bancos de respaldo y una mesa da la casa Consistorial de la propiedad de D. Pedro Lopez, se le entreguen á éste cuando tenga por conveniente reclamarlos, y que se adquieren otros.

El extracto anterior fué aprobado por la Corporacion en sesion ordinaria de cinco del corriente, el cual se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su insercion en el *Boletin oficial* á los efectos prevenidos.

Irijo Agosto 7 de 1894.=El Alcalde Pedro Lopez Somoza.=El Secretario interino, Vicente Fernandez.

FREÁS DE EIRAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1893 94.

Mes de Abril

Dia 1.º—Se aprobó el acta de la sesion anterior de 25 de Marzo, así como el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporacion durante el tercer trimestre del año económico.

Se dispuso que la Comision de policía urbana reconociese el cobertizo existente en el átrio de la iglesia parroquial de Paizás, que amenaza ruina, segun manifiesta el Celador de dicho pueblo.

Dia 8.—Se aprobó el acta anterior.

Se designaron por sorteo diez contribuyentes, número igual al de Concejales para que asociados á la corporacion adoptasen los medios necesarios para hacer efectivo el cupo de consumos de este municipio en el próximo ejercicio económico de 1894 á 1895.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico.

Dia 15.—Aprobada el acta anterior la Corporacion acuerda que el único medio practicable en este municipio para realizar el cupo de consumos es el repartimiento vecinal, pero hallándose dispuesto por el reglamento vigente que no debe adoptarse este medio sin intentar primero los demás que señala la ley, se anunciarán desde luego las siguientes subastas: 1.ª, el arriendo á venta libre ó con la exclusiva; y 2.ª, los conciertos gremiales voluntarios. Si los actos resultaren desiertos se pedirá la necesaria autorizacion para girar el repartimiento vecinal. Respecto al cupo de líquidos, se intentará un encabezamiento gremial voluntario, y en caso de no dar resultado, se apelará al repartimiento vecinal con arreglo á la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Seguidamente la comision de policía urbana informó á la corporacion que el cobertizo existente en el átrio de la iglesia de Paizás amenaza inminente ruina. Discutido el asunto la corporacion acuerda la demolicion de dicho cobertizo y que se comunique esta resolucion al señor Cura Párroco.

Dia 22.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó admitir proposiciones para cubrir el cupo de consumos por los arriendos á venta libre ó con la esclusiva y los conciertos gremiales voluntarios. No habiéndose presentado proposicion alguna, se acordó celebrar el domingo próximo una segunda subasta con rebaja de la tercera parte de los tipos

Se acordó incluir en la lista de pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita á Benito Salgado Yañez, vecino de Freás.

Se nombró á Don Manuel Fernandez Miguez comisionado de este Ayuntamiento para presentar ante la Excma. Comision provincial los mozos del actual reemplazo que han de ser reconocidos.

Dia 29.—Aprobada el acta anterior, se acordó solicitar de la Administracion provincial de Hacienda autorizacion para realizar el cupo de consumos y líquidos para 1894 95 por medio del reparto vecinal, toda vez que no se ha presentado proposicion alguna para el arriendo á venta libre ó con

la exclusiva ni para los conciertos gremiales voluntarios. Seguidamente se designó una terna de contribuyentes divididos en tres categorias para que la Administracion nombrase la Junta repartidora.

Mes de Mayo

Dia 6.—Aprobada el acta anterior se nombró al concejal D. José Villar Feijóo, vocal de la Junta local de primera enseñanza en sustitucion de don Casiano Rodriguez que ha fallecido.

Se acordó conceder licencia hasta el dia 3 de Junio próximo al Secretario D. Manuel Fernandez Miguez, nombrando para sustituirle interinamente á D. Elias Luis Mejuto.

Dia 13.—Se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana.

Dia 15.—Se celebró sesion extraordinaria aprobando en ella el padron de cédulas personales para el año económico de 1894 95.

Dia 20.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del 13 y extraordinaria del 15 del presente mes.

Se acordó activar los trabajos de la confeccion del Registro fiscal de fincas urbanas y solicitar de la Administracion de Hacienda la concesion de un plazo prudencial para terminar dicho documento.

Dia 27.—No se celebró sesion por no reunirse número suficiente de Concejales.

Mes de Junio

Dia 3.—Aprobada el acta anterior la corporacion quedó enterada de que vuelve á encargarse de su destino el Secretario D. Manuel Fernandez Miguez, por haber terminado la licencia que le fué concedida, cesando desde el dia de la fecha D. Elias Luis Mejuto, que desempeñaba la Secretaría interinamente.

Se acordó aprobar el Registro fiscal de las fincas urbanas de este término y que se remitiese á la Administracion de Hacienda para su sancion definitiva.

Dia 10.—No hubo sesion por falta de número de señores Concejales.

Dia 17.—Aprobada el acta anterior se acordó satisfacer á los acreedores del presupuesto de gastos por personal y material, sus sueldos y consignaciones del cuarto trimestre del ejercicio y de los anteriores que estuviesen sin pagar, á cuyo efecto, expedirá el señor Alcalde los oportunos libramientos.

Dia 24. En este dia se reunió el Ayuntamiento para practicar las operaciones de revision de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1891, 1892 y 1893. El acta levantada con tal motivo obra en el expediente general del reemplazo corriente.

Freás de Eiras 6 de Agosto de 1894 —El Secretario, Manuel F. Miguez.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporacion en sesion del dia de la fecha.

Freás de Eiras 12 de Agosto de 1894. —El Alcalde, José Mateo Martinez.

SAN JUAN DE RIO

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza urbana descubierta y aumentada por consecuencia del Registro fiscal en este término municipal para el corriente año económico, se expone al público por término de ocho dias, poniéndolo de manifiesto en la Secretaría para que los contribuyentes puedan enterarse de él y presentar dentro de dicho término las reclamaciones que les convengan.

S. Juan de Rio 13 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Manuel Sabin.

AMOEIRO

El repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes de este distrito confeccionado por la Junta repartidora para el actual ejercicio, queda expuesto al público por término de ocho dias en la casa de Callón que habita el Secretario del Ayuntamiento, señalada por la Junta para celebrar sus reuniones, en donde podrán examinarlo cuantos lo tenga por conveniente durante el expresado término, y aducir las reclamaciones que estimen procedentes, para cuya resolucion se reunirá el último dia dicha Junta en el mencionado local.

Amoeiro Agosto 14 de 1894.—El Alcalde Presidente, Antonio Miranda.

RUA

El repartimiento de la riqueza urbana descubierta en este distrito por virtud del Registro fiscal se halla expuesto al público por el término de ocho dias á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes

Rua 15 Agosto de 1894.—El Alcalde, Clemente Bustos.

RAIRIZ DE VEIGA

Formado el padron de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados que lo deseen.

Rairiz de Veiga Agosto 12 de 1894. —El Alcalde, José Rodriguez.

CEA

Por término de ocho dias y á los efectos Reglamentarios, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el nuevo reparto de la riqueza urbana de este distrito formado con arreglo á lo dispuesto en la Circular de la Administracion de Hacienda su fecha seis del actual.

Cea Agosto 15 de 1894.—El Alcalde, José Gonzalez.

BOLA

Por el término de ocho dias á contar desde el siguiente al en que parezca este este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial sobre la riqueza urbana descubierta por virtud del Registro fiscal, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes

Bola 11 de Agosto de 1894.=El Alcalde, Antonio Feijó.

RUBIANA

Don Benito Martinez Pacios, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Rubiana.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1894 95 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles advirtiendo que transcurridos estos se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oir las reclamaciones verbales que se hagan y resolver estas y las que por escrito se hubiesen presentado; todo conforme está prevenido en el reglamento vigente

Rubiana 16 de Agosto 1894.—El primer Teniente, Benito Martinez.

Don Benito Martinez Pacios, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Rubiana.

Hago saber: que desde el dia 16 al 21 ambos inclusive, se procederá á la recaudacion de las contribuciones de territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico en el local de costumbre.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este municipio.

Rubiana 13 Agosto 1894.—El primer Teniente, Benito Martinez,

TRIBUNALES

MUNICIPALES

Don Rafael Diaz Teijeiro, Juez municipal de Ginzo de Limia.

Hago público: que para pago de ciento nueve pesetas que Manuel Bolaño, de Solveira debe á los herederos de don Diego Gallego, se le embargaron y venden las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª Una casa de planta baja sita en Solveira, señalada con el número 171, de treinta y dos metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, linda fróntis resio de servicio para la misma, espalda Ricardo Bolaño, derecha Agustin Ferron, izquierda Pedro Diaz: valor doscientas veinticinco pesetas	225
2.ª Seara de Medias, en dicho pueblo, poula con algunos abedules, linda Norte comunal de Trandeiras, Sur Pablo Bolaño, Este Francisco Rodriguez y Sur Nicolás Coello, siembre cinco áreas treinta centiáreas: valor veinte pesetas	20

Y como para su remate se señalase el dia veintinueve del actual á las diez de la mañana, se hace público por medio de este edicto, para que los que deseen adquirirlas concurran á posturarlas el dia y hora indicados en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no hay títulos.

Ginzo Agosto once de mil ochocientos noventa y cuatro.=Rafael D. Teijeiro.=D. S. O., Alejandro Alvarez.

MILITARES

Don Ricardo Otero Fernandez, primer Teniente del Batallon Cazadores de Reus número 16.

Hallándome instruyendo causa al soldado prófugo del Depósito embarque para Ultramar de esta capital agregado al Batallon Cazadores de Reus número 16 José Monelos Pardo, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Arzúa, provincia de Coruña, avecindado en Taboadela, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense nació en 28 de Enero de 1875, de oficio carpintero, de 19 años de edad, soltero su estatura un metro 655 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, produccion fácil y señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera desercion simple, á todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado soldado, y si fuese habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad, manifestando que de no presentarse en este juzgado en el término de treinta dias contados desde el de la fecha se le declarará en rebeldía, originándole por lo tanto todos los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que conste y llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el *Boletin oficial* de la provincia de Orense.

En la Coruña á 12 de Agosto de 1894. —El Juez instructor, Ricardo Otero. —Ante mí el Secretario, José Sás.

Imprenta LA POPULAR